



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
VICERRECTORÍA DE SEDE  
DIRECCIÓN DE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES  
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 02 – 2015  
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: VIAJES AGENTUR S.A.  
NIT/C.C.: 890.804.852-9  
DIRECCIÓN: Carrera 23b N° 65-20 Manizales  
TELÉFONO: (6) 887 41 00 – 884 06 79

CON N° 02 – 2015

CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 02 DE 2015

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,

Y

VIAJES AGENTUR S.A.

Entre los suscritos a saber: **GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía 19.388.505, en su calidad de Vicerrector de la Sede Manizales y quien por delegación conferida en el literal g) numeral 10 del artículo 13 del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014, está facultado para la celebración de contratos de negociación global de precios en nombre de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, identificada con NIT 899.999.063-3, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este contrato, se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y de la otra **CRISTINA LONDOÑO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía 30.282.263, en calidad de Representante Legal de **VIAJES AGENTUR S.A.**, identificada con NIT 890.804.852-9, constituida bajo escritura pública N° 571 de la Notaría Segunda de Manizales del 25 de abril de 1980, según certificación de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio de Manizales del día 16 de enero de 2015, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de negociación global de precios, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que el administrador de empresas Jaime León Delgado Cardona, Jefe de Servicios Generales de la Sede, mediante oficio SG-249 del 19/02/2014 con el respectivo estudio previo como anexo, solicitó a la oficina de contratación la realización de los trámites tendientes a la suscripción del presente Contrato de Negociación Global de Precios.
- 2) Que la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales requiere el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para personal docente, administrativo, estudiantes, contratistas y otras personas de ser necesario, según requerimientos de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales", bajo la modalidad de Negociación Global de Precios.
- 3) Que el Comité de Contratación, en sesión ordinaria del veintidós (22) de enero de 2015, según consta en Acta N° 1, aprobó el pliego de condiciones de la Invitación Pública, de acuerdo con la solicitud presentada.

Manizales, febrero 25 de 2015



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**  
**CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 02 – 2015**  
**VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: **VIAJES AGENTUR S.A**  
NIT/C.C.: 890.804.852-9  
DIRECCIÓN: Carrera 23b N° 65-20 Manizales  
TELÉFONO: (6) 887 41 00 – 887 53 55

**CON N° 02 – 2015**

- 4) Que la Invitación fue publicada en la página WEB de la Universidad Nacional del Colombia Sede Manizales el día 23 de enero de 2015.
- 5) Que con fecha del 29/01/2015 se recibieron correos electrónicos por parte de las personas jurídicas TURISMAN S.A.S., VIAJES AGENTUR S.A. Y UNIÓN TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR presentando observaciones a la Invitación Pública.
- 6) Que el Comité de Contratación, en sesión ordinaria del treinta (30) de enero de 2015, según consta en Acta N° 3, aprobó el informe de respuesta a observaciones de la Invitación Pública y la Adenda N° 1, por medio de la cual se modificó la clasificación de los proponentes y la documentación para acreditar experiencia. Estos documentos fueron publicados en la página WEB de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales el día 03/02/2015.
- 7) Que con fecha del 06/02/2015 se recibió propuesta por parte de las personas jurídicas TURISMAN S.A.S., VIAJES AGENTUR S.A. Y UNIÓN TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR.
- 8) Que con fecha del 10/02/2015 se publicó en la página WEB de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, la Adenda N° 2, la cual modifica el cronograma el proceso.
- 9) Que con fecha del 12/02/2015, se emitió por parte del comité evaluador desinado por el comité de contratación el informe de evaluación financiera y económica.
- 10) Que una vez realizada la verificación de requisitos jurídicos y la evaluación técnica y financiera de las propuestas, siguiendo los parámetros establecidos en la Invitación Pública, el Comité de Contratación de Sede, en sesión del doce (12) de febrero de dos mil quince (2015), según consta en el Acta N° 6, aprobó el informe de evaluación preliminar; el cual fue debidamente publicado en la página web de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, el día 12/02/2015.
- 11) Que con fecha del 13/02/2015, se recibió escrito de observaciones al informe de evaluación preliminar por parte de la persona jurídica TURISMAN S.A.S, las cuales fueron resueltas por LA UNIVERSIDAD dentro del plazo establecido en el Cronograma de la Invitación Pública.
- 12) Que el Comité de Contratación, en sesión ordinaria del diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015), según consta en Acta N° 8, aprobó el informe de respuestas a las observaciones formuladas por el proponente TURISMAN S.A.S. al Informe Preliminar de Evaluación y recomendó la publicación del informe definitivo así como al ordenador del gasto la suscripción del presente contrato con la firma VIAJES AGENTUR S.A.
- 13) Que el señor Vicerrector de Sede, en calidad de ordenador del gasto, aceptó la recomendación emitida por el Comité de Contratación de Sede para la suscripción del contrato que permita suplir las necesidades institucionales de estos servicios, mediante la modalidad de negociación global de precios.
- 14) Que los servicios objeto del presente contrato se realizan mediante la modalidad de *negociación global de precios*, definida en la parte I. Definiciones del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad adoptado mediante la Resolución de Rectoría 1551 del 19 de diciembre de 2014, como los acuerdos de voluntades que se celebran con el fin de fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización no regulados o controlados por el Estado o para la determinación de tarifas para la prestación de servicios de salud, durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas, sin comprometer recursos presupuestales.

Manizales, febrero 25 de 2015

Página 2 de 11



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES  
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 02 – 2015  
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: VIAJES AGENTUR S.A  
NIT/C.C.: 890.804.852-9  
DIRECCIÓN: Carrera 23b N° 65-20 Manizales  
TELÉFONO: (6) 887 41 00 – 887 53 55

CON N° 02 – 2015

El presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para personal docente, administrativo, estudiantes, contratistas y otras personas de ser necesario, según requerimientos de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, bajo la modalidad de Negociación Global de Precios, conforme a las especificaciones solicitadas en los pliegos de condiciones de la Invitación Pública N° 02 de 2015 y según la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** a LA UNIVERSIDAD, con fecha del cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015), recibida por LA UNIVERSIDAD el seis (6) de febrero de dos mil quince (2015), documentos que hacen parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de negociación global de precios establecida en el artículo 43 del Manual de Convenios y Contratos de LA UNIVERSIDAD, lo que permitirá a la Universidad adquirir los bienes y servicios ofrecidos a través de órdenes contractuales o contratos en los mismos términos de la delegación contractual y en las condiciones previstas en el presente contrato de negociación global de precios, para cuya celebración no se requerirán procesos de invitación y selección adicionales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Garantizar el suministro de tiquetes aéreos en rutas Nacionales e Internacionales, para personal docente, administrativo, estudiantes, contratistas y otras personas de ser necesario, según requerimientos de la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales, bajo la modalidad de Negociación Global de Precios, en las tarifas más económicas.

**CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte integral del mismo: 1) Invitación pública N° 2 de 2015 publicada por LA UNIVERSIDAD el 23/01/2015 y sus adendas; 2) Propuesta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA** el día 05/02/2015; 3) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. En caso de diferencia o discrepancia entre los diferentes documentos del contrato que implicare un desacuerdo entre las partes sobre las obligaciones a cargo de cada una y en el evento que no pudieren ponerse de acuerdo, se atenderá lo dispuesto en los diferentes documentos del contrato en el siguiente orden: 1) El pliego de condiciones de la invitación a presentar Propuesta, publicado por LA UNIVERSIDAD el 23/01/2015 y sus adendas; 2) Propuesta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA** el día 05/02/2015; 3) Los documentos y Actas que se produzcan en desarrollo de este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, LA UNIVERSIDAD en el evento de considerarlo necesario podrá hacer uso de la Interpretación Unilateral contemplada en la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** Asimismo, es documento del contrato y hace parte integral del mismo la Circular GNFA N° 09 de 2014 y su Anexo N° 1, donde se establecen los convenios suscritos con las aerolíneas de uso más frecuente y los beneficios de dichos convenios con las aerolíneas.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato y en calidad de CONTRATISTA VIAJES AGENTUR S.A. se obliga a:

Manizales, febrero 25 de 2015

Página 3 de 11



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES  
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 02 – 2015  
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: VIAJES AGENTUR S.A  
NIT/C.C.: 890.804.852-9  
DIRECCIÓN: Carrera 23b N° 65-20 Manizales  
TELÉFONO: (6) 887 41 00 – 887 53 55

CON N° 02 – 2015

(a) Suministrar los tiquetes aéreos, durante el período de ejecución del presente contrato, cumpliendo a cabalidad con los términos y condiciones ofrecidos en su propuesta con fecha del 5 de febrero de 2015, garantizando los requisitos establecidos en la Invitación Pública N° 2 de 2015, especialmente en lo referente a las "Condiciones Mínimas a ser atendidas durante la ejecución del contrato" establecidas en el numeral 1.3 del capítulo I; y de conformidad con lo estipulado en la Circular GNFA N° 09 de 2014 y su respectivo Anexo convenios y beneficios; (b) Dar respuesta a los requerimientos que realice LA UNIVERSIDAD dentro de los plazos establecidos para ello; (c) Observar para la ejecución del contrato los requerimientos y condiciones establecidos por LA UNIVERSIDAD en la Circular GNFA N° 09 de 2014 y su respectivo Anexo de convenios y beneficios, así como lo estipulado en los pliegos de condiciones de la Invitación pública N° 2 de 2015; (d) Informar de inmediato a los supervisores designados para cada orden contractual o contrato sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la ejecución normal de éstos; (e) Acatar las indicaciones que impartan los supervisores de las órdenes o contratos que se celebren durante el desarrollo del objeto contractual; (f) Evitar dilaciones y retardos innecesarios; (g) Cumplir con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas legales y los reglamentos vigentes y aquellos que modifiquen, adicionen o complementen respecto de la ejecución del contrato; (h) Cumplir con todos los requisitos exigidos por LA UNIVERSIDAD para la legalización y ejecución de las órdenes contractuales o contratos mediante los cuales se ejecute el presente contrato de negociación global de precios, en los plazos que se indiquen; (i) Estar al día en sus obligaciones tributarias nacionales ante la DIAN; (j) Estar al día en el pago de las aportes a la seguridad social y parafiscales; (k) Con base en la oferta presentada, deberá proporcionar una persona para atender el servicio en las instalaciones de LA UNIVERSIDAD, esta persona deberá estar disponible de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 12:00 del día y de 2:00 a 6:00 de la tarde; (l) El porcentaje de descuento que EL CONTRATISTA debe ofrecer por pronto pago será del 3.3% sobre el valor total de los tiquetes nacionales o internacionales, incluyendo impuestos, tasas, cargos administrativos y demás cargos, según propuesta presentada a LA UNIVERSIDAD el día 5 de febrero de 2015; (m) Verificar con las aerolíneas la correcta aplicación del código corporativo asignado a la Universidad y su aplicación a cada uno de los tiquetes emitidos; (n) Entregar informes semanales o mensuales del consumo de tiquetes con las aerolíneas, con el fin de tener un reporte real de los consumos de la Universidad (o) Las demás que sean inherentes al objeto del contrato aunque no estén expresamente señaladas en este documento.

PARÁGRAFO I: Asimismo, EL CONTRATISTA deberá atender las siguientes condiciones básicas para efectos de la prestación del servicio requerido, de conformidad a los pliegos de condiciones, a la Circular GNFA 09 de 2014 y su Anexo de convenios y beneficios; y a la propuesta presentada:

0001



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES  
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 02 – 2015  
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: VIAJES AGENTUR S.A  
NIT/C.C.: 890.804.852-9  
DIRECCIÓN: Carrera 23b N° 65-20 Manizales  
TELÉFONO: (6) 887 41 00 – 887 53 55

CON N° 02 – 2015

CONCEPTO	REQUISITO
1. Suministro de tiquetes	Se hará en el sitio indicado por el supervisor del contrato asignado por la Universidad y dentro del plazo ofrecido por el <b>CONTRATISTA</b> en su propuesta. En todo caso el tiempo de suministro del tiquete deberá ser inferior a tres horas contadas a partir del momento en que se recibe la solicitud.
2. Garantía de los mejores precios y condiciones.	<i>El contratista deberá verificar con las aerolíneas la correcta aplicación del código corporativo asignado a la Universidad y su aplicación a cada uno de los tiquetes emitidos. Asimismo, deberá cotizar todas las opciones posibles en el mercado para garantizar el suministro de los tiquetes bajo las condiciones de los convenios suscritos por la universidad: rutas, escalas, tiempo de solicitud del tiquete y tarifas disponibles.</i>  De igual manera, el contratista deberá presentar todas las opciones posibles en tarifas, rutas y escalas para los vuelos nacionales e internacionales, <i>para lo cual entregará impreso el comparativo que permita establecer la tarifa más económica del mercado en el momento de la reserva.</i>
3. Asesoría en trámites documentales	Tramitar y/o asesorar a los funcionarios de <b>LA UNIVERSIDAD</b> en todos los aspectos relacionados con el trámite de todo tipo de documentos requeridos a los viajeros a los lugares de destino solicitados, tales como: pasaporte, visas, documentos relacionados con el pago de impuestos de salida o tasas aeroportuaria y en general los demás requisitos exigidos para estos efectos.
4. Conexiones, reservas y confirmaciones	Efectuar las conexiones, reservas y confirmaciones requeridas por el Supervisor, suministrando la información respectiva, de manera oportuna, utilizando sistemas de información eficientes, tales como: correo electrónico, telefonía fija o celular.
5. Persona encargada de la cuenta	Designar dentro de su personal, la persona con una experiencia mínima de tres años en el manejo de cuentas corporativas, encargada del manejo de la cuenta en lo relacionado con el servicio, manejo financiero, facturación, descuentos y cualquier otro asunto relacionado con el objeto del contrato a nombre de <b>LA UNIVERSIDAD</b> ,  El contratista no podrá cambiar la persona, sin previa autorización de <b>LA UNIVERSIDAD</b> .
6. Beneficios comerciales	Otorgara <b>LA UNIVERSIDAD</b> los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho, ya sea por el número de tiquetes, por el valor de los

ppp

Manizales, febrero 25 de 2015

Página 5 de 11



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES  
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 02 – 2015  
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: VIAJES AGENTUR S.A  
NIT/C.C.: 890.804.852-9  
DIRECCIÓN: Carrera 23b N° 65-20 Manizales  
TELÉFONO: (6) 887 41 00 – 887 53 55

CON N° 02 – 2015

	mismos o por cualquier otra modalidad.
7. Informes	<p>Envío de documentos con <i>informes mensuales detallados</i> de todos los conceptos facturados con el fin de tener un <i>reporte real de los consumos de la Universidad, los cuales deben detallar lo siguiente</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>* Por tipo de servicio utilizado.</li><li>* Por funcionario en orden alfabético.</li><li>* Por valor de los tiquetes suministrados.</li><li>* Por reembolsos realizados.</li><li>* Por pasajes efectivamente pagados por la entidad.</li><li>* Una relación de pasajes utilizados y no utilizados.</li></ul> <p>La facturación debe hacerse de manera separada por centro de costos. De la misma forma deberá llevar un control por centro de costo, informado por escrito a cada supervisor cuando se llegue al 80% de la ejecución del valor disponible por cada uno.</p>
8. Redención de Millas	El <b>CONTRATISTA</b> acepta, con la sola presentación de su propuesta, que <b>LA UNIVERSIDAD</b> en cualquier tiempo puede redimir los beneficios otorgados por las aerolíneas a las que se haya hecho acreedora como resultado del presente contrato, y que los impuestos para su redención se tomarán del valor del mismo.
9. Autonomía y responsabilidad	Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto de la orden contractual y demás contenida en el mismo.
10. Obligaciones	Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, <i>así como con todas las normas, disposiciones legales vigentes y convenios corporativos suscritos</i> que contengan disposiciones respecto de la ejecución de este contrato.
11. Normas de salud ocupacional y seguridad industrial	Responder en forma exclusiva por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial del personal empleado en la ejecución del contrato.
12. Libre de reclamo	Mantener a <b>LA UNIVERSIDAD</b> indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado.

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- 1) Pagar el precio de las órdenes contractuales o contratos que se suscriban en el marco del contrato de negociación global de precios, en la forma y oportunidad convenidas.
- 2) Designar un supervisor por cada orden contractual o contrato, quien servirá de intermediario entre el contratista y la Universidad.

Manizales, febrero 25 de 2015

Página 6 de 11



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES  
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 02 – 2015  
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: VIAJES AGENTUR S.A  
NIT/C.C.: 890.804.852-9  
DIRECCIÓN: Carrera 23b N° 65-20 Manizales  
TELÉFONO: (6) 887 41 00 – 887 53 55

CON N° 02 – 2015

- 3) Poner a disposición del contratista el espacio físico requerido para la ejecución de los servicios, garantizándole su uso, ocupación temporal y acceso al mismo, y en general, facilitarle la ejecución del objeto contractual.
- 4) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato
- 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366) DIAS CALENDARIO, contados a partir del 01 de marzo de 2015, hasta el 29 de febrero de 2016.

**PARÁGRAFO.** El presente contrato se podrá modificar o prorrogar, en forma motivada, de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando se encuentre vigente y se mantenga su objeto. Siempre que exista concepto favorable por parte del supervisor, las partes podrán prorrogar el plazo del contrato por mutuo acuerdo y previamente a su vencimiento. Esta prórroga deberá constar por escrito y surtirá efectos a partir de la fecha de su legalización. No obstante lo anterior, toda prórroga deberá ceñirse a los procedimientos regulados y establecidos en el artículo 74 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCIÓN y PAGO.** El presente contrato de negociación global de precios se ejecutará mediante la celebración de órdenes contractuales o contratos de acuerdo con los requerimientos que LA UNIVERSIDAD considere necesarios para garantizar el desplazamiento aéreo de las personas que estime convenientes en desarrollo de sus actividades. LA UNIVERSIDAD pagará el valor pactado en la orden contractual suscrita con el CONTRATISTA así: el valor incluye los impuestos, gravámenes y contribuciones a que haya lugar o se deriven del mismo, pagos parciales previa presentación de la factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales con NIT 899.999.063-3, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor y certificación por parte del CONTRATISTA en la que conste que se encuentra al día en el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, conforme a lo dispuesto en la ley 789 de 2002

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Será requisito para el pago de las cuotas, presentar la factura a nombre de la Universidad Nacional de Colombia NIT. 899.999.063-3, previa presentación de recibido a satisfacción del suministro contratado por el supervisor de la orden contractual o contrato que se suscriba y anexar los comprobantes de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN.** LA UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión del presente contrato de negociación global de precios, a través del Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Sede, quien verificará el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en él durante el término de ejecución. La supervisión, seguimiento, control y evaluación de cada una de las órdenes contractuales y contratos que se celebren bajo las condiciones del presente contrato de negociación global se realizará a través el supervisor designado para cada uno de los documentos, quienes representarán a LA UNIVERSIDAD para los solos efectos de vigilancia y control de la ejecución de los señalados actos; serán intermediarios entre ella y EL CONTRATISTA, y por su conducto se tramitarán todas las

Manizales, febrero 25 de 2015

Página 7 de 11



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES  
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 02 – 2015  
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: VIAJES AGENTUR S.A  
NIT/C.C.: 890.804.852-9  
DIRECCIÓN: Carrera 23b N° 65-20 Manizales  
TELÉFONO: (6) 887 41 00 – 887 53 55

CON N° 02 – 2015

cuestiones relativas al desarrollo de cada uno de los contratos u órdenes contractuales, sin perjuicio que, simultáneamente, el supervisor del contrato cumpla con las obligaciones que le son propias talles como efectuar labores de comunicación, intermediación y coordinación con **EL CONTRATISTA**.

Para ejercer el adecuado seguimiento a la ejecución de las órdenes contractuales o contratos que se celebren deberán tenerse en cuenta las obligaciones estipuladas en los artículos 92 a 94 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por Resolución de Rectoría 1551 del 19 de diciembre de 2014.

**CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción del presente contrato, no encontrarse en situación de inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el presente contrato y se obliga a asumir cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero a la **UNIVERSIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de las órdenes contractuales o contratos que en virtud de la presente negociación global se suscriban, **LA UNIVERSIDAD**, mediante resolución motivada, que prestará mérito ejecutivo, podrá imponer multas diarias sucesivas, a razón del 0,01% del valor contractual de la obligación o parte incumplida, mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el 20% del valor de la orden contractual o contrato. El procedimiento a seguir será el establecido en Art. 83 del manual de contratación de **LA UNIVERSIDAD**, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014.

**PARÁGRAFO 1.** La imposición de las multas no liberará al **CONTRATISTA** de la obligación principal de cumplir a cabalidad la orden contractual o contrato.

**PARÁGRAFO 2.** Las cantidades aquí descritas podrán ser tomadas de los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** o de la garantía de cumplimiento ante la compañía de seguros o el banco garante, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** Se estipula como sanción penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%), como máximo, del valor de la respectiva orden contractual o contrato la cual se hará efectiva por **LA UNIVERSIDAD** como un mecanismo resarcitorio anticipado de los daños y perjuicios producidos por el atraso o incumplimiento en la prestación debida de la ejecución de la respectiva orden contractual o contrato, lo que se hará con el procedimiento establecido en el Art. 83 del Manual de Convenios y Contratos de **LA UNIVERSIDAD**, adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** **LA UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución y evidencie que pueda conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento, en los casos y con el procedimiento previsto en el artículo 78 del Manual de Convenios y Contratos de **LA UNIVERSIDAD** adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES  
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 02 – 2015  
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: VIAJES AGENTUR S.A  
NIT/C.C.: 890.804.852-9  
DIRECCIÓN: Carrera 23b N° 65-20 Manizales  
TELÉFONO: (6) 887 41 00 – 887 53 55

CON N° 02 – 2015

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Si durante la ejecución de la orden contractual o contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la orden contractual o contrato y previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, **LA UNIVERSIDAD**, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual. Si las modificaciones alteran el valor de la Orden Contractual o Contrato en un veinte por ciento (20 %) o más de su valor inicial, **EL CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución; en éste evento se ordenará la liquidación de la Orden Contractual o Contrato, y **LA UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación de su objeto.

Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Cuando con ocasión de la ejecución del presente Contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación de las Cláusulas contenidas en el presente Instrumento, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas generales de interpretación, el Pliego de Condiciones que antecede al presente proceso contractual y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **LA UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de controversias.

Para su aplicación, **LA UNIVERSIDAD** procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 81 del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante Resolución de Rectoría N° 1551 de 2014.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL.** La Universidad podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento de la orden contractual o contrato.

Cuando dichas causales se presenten, el ordenador del gasto deberá expedir el acto administrativo mediante el cual se dé aplicación a la terminación unilateral de la orden contractual o contrato, sin que sea necesario procurar acuerdos previos con el contratista para poder declararla.

El acto administrativo debe contener entre otros, los hechos y circunstancias que dan lugar a la terminación unilateral, las pruebas en que se fundamenta, la causal invocada, las multas y sanciones en caso que haya habido lugar a su aplicación, la declaración del siniestro, la decisión de dar por terminado unilateralmente la orden contractual o contrato, la fecha a partir de la cual rige la terminación, la orden de liquidarlo, el reconocimiento de compensaciones económicas e indemnizaciones a que tenga derecho el contratista, su cuantía, la orden de pagarlos y los recursos que contra este acto administrativo proceden.

Manizales, febrero 25 de 2015

Página 9 de 11



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MANIZALES  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES**  
**CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 02 – 2015**  
**VIGENCIA 2015**

CONTRATISTA: **VIAJES AGENTUR S.A**  
NIT/C.C.: 890.804.852-9  
DIRECCIÓN: Carrera 23b N° 65-20 Manizales  
TELÉFONO: (6) 887 41 00 – 887 53 55

**CON N° 02 – 2015**

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación de las Órdenes Contractuales y Contratos suscritos en el marco de la presente Negociación Global, se sujetarán a los términos y oportunidades establecidas en la normatividad contractual de **LA UNIVERSIDAD**. La liquidación tendrá lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.** En caso de presentarse alguna controversia técnica o jurídica relacionada con el desarrollo o ejecución del contrato, **LA UNIVERSIDAD** y **VIAJES AGENTUR S.A.** buscarán inicialmente una solución alternativa del conflicto, diferente a la judicial: la conciliación, la transacción o cualquiera otra forma extrajudicial, con el fin de solucionar en forma ágil, rápida, directa y amigable dichas diferencias.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN.** Los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato no podrán ser cedidos por **EL CONTRATISTA**, sin autorización previa, expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**; sin el lleno de este requisito dicha cesión carecerá de validez y se tendrá como incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. FUERZA MAYOR.** Para los efectos de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se considera como fuerza mayor o caso fortuito, cualquier hecho o suceso imprevisto, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones sin que pueda remediarlo. En la eventualidad de presentarse un caso fortuito o fuerza mayor, **VIAJES AGENTUR S.A.** tendrá derecho a la suspensión o prórroga del plazo de ejecución de las órdenes contractuales o contratos celebrados a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS REGULADORAS.** Régimen contractual de **LA UNIVERSIDAD** Nacional de Colombia, Acuerdo 002 del 12 de febrero de 2008 y la Resolución de Rectoría N° 1551 del 19 de diciembre de 2014 por medio de la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ANEXOS.** Oficio Sg-249 del 19/12/2014; Estudio Previo; Invitación pública N° 2 del 23/01/2015; correos electrónicos con fecha del 29/01/2015 de las personas jurídicas **TURISMAN S.A.S.**, **VIAJES AGENTUR S.A.** Y **UNIÓN TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR** de observaciones a la Invitación Pública; Informe de respuesta a observaciones de la Invitación Pública del 03/02/2015; agenda N° 1 del 03/02/2015; acta de recibo de propuestas del 06/02/2015; Propuesta por parte de la persona jurídica **VIAJES AGENTUR S.A.** con fecha del 05/02/2015; Propuesta por parte de la persona jurídica **UNIÓN TEMPORAL MAYATUR – AVIATUR** con fecha del 04/02/2015; Propuesta por parte de la persona jurídica **TURISMAN S.A.S.** con fecha del 06/02/2015; Acta de cierre, entrega y apertura de la Invitación Pública del 06/02/2015; correo electrónico del 09/02/2015 dirigido a la persona jurídica **VIAJES AGENTUR S.A.** solicitando la subsanación de la póliza de seriedad de la oferta; póliza subsanada con fecha del 10/02/2015 de la persona jurídica **VIAJES AGENTUR S.A.**; Adenda n° 2 del 10/02/2015; evaluación financiera y económica del 12/02/2015, Informe de evaluación preliminar del 12/02/2015, correo electrónico de observaciones al informe preliminar por parte del proponente **TURISMAN S.A.S.** con fecha del 13/02/2015, Informe de respuesta a observaciones al informe de evaluación preliminar con

Manizales, febrero 25 de 2015

Página 10 de 11



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE MANIZALES  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MANIZALES  
CONTRATO DE NEGOCIACIÓN GLOBAL DE PRECIOS N° 02 – 2015  
VIGENCIA 2015

CONTRATISTA: VIAJES AGENTUR S.A.  
NIT/C.C.: 890.804.852-9  
DIRECCIÓN: Carrera 23b N° 65-20 Manizales  
TELÉFONO: (6) 887 41 00 – 887 53 55

CON N° 02 – 2015

fecha del 19/02/2015, informe de evaluación definitiva del 20/02/2015, constancia de publicación en la página web de LA UNIVERSIDAD de la Invitación, las adendas, los informes de respuesta y los informes de evaluación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA. VIAJES AGENTUR S.A.** deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD, en compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con representación en la ciudad de Manizales, las garantías en los términos y condiciones que se exijan en cada orden contractual o contrato que se celebre para efectos de ejecutar el presente contrato del negociación global de precios y bajo las siguientes especificaciones y condiciones adicionales:

- 1) Deberá constituirse en pesos colombianos.
  - 2) Deberá anexarse el correspondiente recibo de pago de la prima, cancelada en su integridad por EL CONTRATISTA.
  - 3) Deberá estar firmada por EL CONTRATISTA y por el asegurador.
  - 4) Deberá estar vigente durante el periodo que se exija en cada orden contractual o contrato.
  - 5) No expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
- Deberá cubrir los riesgos que se estipulen en cada orden contractual o contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES.** Por la naturaleza del objeto de este contrato, ni EL CONTRATISTA ni las personas que asigne al cumplimiento del mismo, quedan vinculados laboralmente con LA UNIVERSIDAD, y por lo tanto, no tendrán derecho a reclamar el pago de salarios y prestaciones sociales o económicas o indemnizaciones de ninguna clase.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y contractuales se señala la ciudad de Manizales como domicilio.

En constancia se firma en Manizales, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2015.

GERMAN ALBEIRO CASTAÑO DUQUE  
Vicerrector Sede Manizales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CRISTINA LONDOÑO OSORIO  
Representante Legal  
VIAJES AGENTUR S.A.

